



ANUNCIO de 29 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 del polígono 24. Promotora: D.^a Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos. (2016081188)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de instalaciones existentes para actividad de explotación porcina intensiva. Situación: parcela 145 (Ref.^a cat. 06052A024001450000WL) del polígono 24. Promotora: Dña. Eduvigis Bermejo Gato, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ACUERDO de 29 de septiembre de 2016 relativo a la elaboración del censo de electores para la celebración del próximo procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016AC0006)

La disposición transitoria única de la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), de modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en cuanto al plazo de convocatoria del próximo procedimiento electoral, señala que dicho procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura se convocará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la citada ley, y su celebración se realizará en el primer trimestre del siguiente año.

El artículo 309, apartado primero, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo), modificada por la Ley 6/2016, de 24 de junio (DOE núm. 123, de 28 de junio), establece que la consejería con competencias en materia agraria elaborará un censo, ordenado por provincias, con carácter previo a la convocatoria para el procedimiento electoral, para lo que atribuye tal competencia a la Secretaría General de la citada consejería, que se encargará de ello, con la denominación de «Dirección del Censo».



El censo elaborado de oficio incluirá a las personas físicas, mayores de edad, que posean vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén afiliadas a la Seguridad Social y en alta como trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre que no hayan obtenido una ayuda por cese anticipado en la actividad agraria.

En concreto, el apartado 5 del artículo 309, antes citado, señala que el censo, que será público, contendrá los siguientes datos de las personas físicas:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de identificación fiscal (NIF).
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Domicilio de empadronamiento.

Por otro lado, la Orden de 20 de agosto de 2012, de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actualmente Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), establece que es la Secretaría General el órgano ante el cual los interesados podrán ejercer el derecho de oposición en relación con los datos que formen parte de los ficheros creados por esa Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriores, esta Secretaría General, en ejercicio de su competencia de "Dirección del Censo" y como órgano ante el cual se puede ejercer el derecho de oposición en relación con los datos que formen parte de los ficheros creados por esa Consejería,

ACUERDA :

Primero. Conceder trámite de audiencia, por plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a las personas físicas, mayores de edad, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, que posean vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén afiliadas a la Seguridad Social y en alta como trabajadores agrarios por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, siempre que no hayan obtenido una ayuda por cese anticipado en la actividad agraria, al objeto de que, con carácter previo a la utilización de los datos necesarios para elaborar el censo de electores, puedan, en su caso, mediante escrito dirigido a este órgano, formular oposición al empleo de los mismos con esa finalidad, entendiéndose otorgado el consentimiento en caso de no presentar alegaciones en el plazo otorgado al efecto.

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la plataforma electrónica "Arado".

Mérida, 29 de septiembre de 2016. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.